



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

Ante la necesidad de ausentarme del término municipal por motivos vacacionales y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/85), y en concordancia con lo establecido en el Artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (R.D. 2568/86), por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar las funciones de ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo) en la 2ª Teniente Alcalde, Dª M.ª Pilar Lara Lara, los días 29 y 30 de Abril de 2024, con todas las atribuciones y derechos inherentes al cargo.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Secretario- Interventor y al Sr. Tesorero del Ayuntamiento al objeto de puesta en conocimiento de tal delegación de funciones.

TERCERO.- Incluir la presente Resolución en el libro de Resoluciones y Decretos y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en el próximo Pleno que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

En Miguel Esteban, a 25 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, Marcelino Casas Torres.

Nº. I.-2214